



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**Rama Judicial**  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
**ITAGÜÍ**

Veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno

**AUTO INTERLOCUTORIO**  
**RADICADO N° 2020-00211-00**

**CONSIDERACIONES**

Se pone en conocimiento la información proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur.

De otro lado, frente a la solicitud de expedición de nuevo oficio, advierte el despacho que, si bien la profesional del derecho solicito el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula No. 001-998235, la misma no fue decretada, por lo que se procederá a decretar el embargo de dicho inmueble.

Finalmente, se requiere a la parte activa aclarar al despacho, si su deceso es desistir de la medida de embargo que recae sobre el inmueble identificado matrícula inmobiliaria. No. 001-1003069, como quiera que manifiesta que sobre dicho inmueble pesa una hipoteca, en caso negativo, aportará el certificado de tradición actualizado y procederá con la notificación del acreedor hipotecario.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Poner en conocimiento la información proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur.

**SEGUNDO:** Decretar el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-001-998235 sobre el derecho real que le corresponda como Titular al demandado JULIAN DAVID CASTAÑEDA CARDONA, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín –Zona Sur. Ofíciase en tal sentido a dicha entidad; con el fin de que

**RADICADO N°. 2020-00211-00**

se inscriba el embargo y se expida a costa del interesado Certificado de Libertad y Tradición del bien donde conste la medida.

Para la práctica de la diligencia de secuestro se dispone comisionar a la AUTORIDAD COMPETENTE (según artículo 38 CGP, que tenga competencia, de acuerdo a la ubicación del mismo), a quien se le conceden amplias facultades como señalar fecha y hora para la diligencia, posesionar y reemplazar al secuestro acá designado y lo pertinente para el buen cumplimiento del encargo. Sin facultad para fijar honorarios. Como secuestre se designa a GERENCIAR Y SERVIR S.A.S R/L GAVIRIA ALZATE GLORIA PATRICIA, que se ubica en CLL 52 49-61 OFICINA 404 de Medellín, teléfono: 3221069- 3173517371-3217808844, e-mail: gerenciaryservir@gmail.com. Comuníquesele el nombramiento en debida forma.

Al (a) auxiliar nombrado (a) se le fijan como honorarios provisionales la suma de \$250.000, según lo dispuesto en el artículo 37 numeral 5 decreto 1518 de 2012, a quien igualmente se le hacen las advertencias del caso so pena de ser relevado(a) del cargo. Expídase el despacho comisorio para tal fin, una vez se encuentra inscrito el embargo.

TERCERO: Se requiere a la parte activa aclarar al despacho, si su deceso es desistir de la medida de embargo que recae sobre el inmueble identificado matrícula inmobiliaria. No. 001-1003069, como quiera que manifiesta que sobre dicho inmueble pesa una hipoteca, en caso negativo, aportará el certificado de tradición actualizado y procederá con la notificación del acreedor hipotecario.

NOTIFIQUESE,

  
CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS **N° 049**  
fijados el **25 DE MARZO DE 2021**

**RE: 2020-00211 REMITE OFICIO EMBARGO INMUEBLE**

Documentos Registro Medellin Zona Sur

<documentosregistromedellinsur@Supernotariado.gov.co>

Mar 24/11/2020 8:34

**Para:** Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Itagui <j02cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (114 KB)

1590861-stijed9pd782kc2th4sbhabd9hga6116g1hcd63uttpg.pdf;

Señores:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD ITAGÜÍ

Radicado: 2020/00211

Cordial saludo, por medio de la presente remito formulario de calificación constancia de inscripción.

---

**De:** Documentos Registro Medellin Zona Sur <documentosregistromedellinsur@Supernotariado.gov.co>

**Enviado:** miércoles, 4 de noviembre de 2020 12:49

**Para:** Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Itagui <j02cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RE: 2020-00211 REMITE OFICIO EMBARGO INMUEBLE

Señores

JUZGADO

Radicado No: 202000211

En respuesta a la solicitud de radicación del oficio relacionado, se advierte que la Instrucción Administrativa N° 12 del 30 de junio de 2020 de la Superintendencia de Notariado y Registro (SUPERNOTARIADO), por medio de la cual se modificó la Instrucción Administrativa N° 8 del 12 de junio de la misma entidad, expresa que:

*“Para los actos que siendo objeto de inscripción solo tienen como requisito el pago de los derechos de registro, como el caso de las medidas cautelares, se les debe dar trámite dentro del proceso de registro generando el recaudo correspondiente por mayor valor”.*

En el presente caso, el documento fue devuelto sin registrar con una causal de inadmisión diferente al pago de los derechos de registro, por lo tanto, debe ser subsanada para volver a solicitar el registro del documento.

Pd. Se remite nota devolutiva o formulario de inscripción

Cordialmente,

Luis Fernando Peña Q

Profesional Especializado – Grupo Administrativo

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN

---

**De:** Documentos Registro Medellin Zona Sur <documentosregistromedellinsur@Supernotariado.gov.co>

**Enviado:** martes, 20 de octubre de 2020 16:36

**Para:** Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Itagui <j02cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RE: 2020-00211 REMITE OFICIO EMBARGO INMUEBLE

Cordial saludo, solicitamos que nos reenvíen el Oficio Nro. 513 del 18/03/2020 asociado al folio de matrícula inmobiliaria Nro. 001-1003069, la razón es que se venció el mayor valor, por lo tanto se debe volver a radicar para que el documento surta el trámite de registro.

---

**De:** Documentos Registro Medellin Zona Sur <documentosregistromedellinsur@Supernotariado.gov.co>

**Enviado:** jueves, 24 de septiembre de 2020 16:10

**Para:** Alan Gustavo Gomez Suarez <alan.gomez@supernotariado.gov.co>

**Asunto:** RE: 2020-00211 REMITE OFICIO EMBARGO INMUEBLE

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD ITAGÜÍ

Asunto: Radicado N° 2020/00211

Cordial saludo, en respuesta a la solicitud de radicación del Oficio N° 513 del 18/03/2020, se advierte que la Instrucción Administrativa N° 12 del 30 de junio de 2020 de la Superintendencia de Notariado y Registro (SUPERNOTARIADO), por medio de la cual se modificó la Instrucción Administrativa N° 8 del 12 de junio de la misma entidad, expresa que:

*“Para los actos que siendo objeto de inscripción solo tienen como requisito el pago de los derechos de registro, como el caso de las medidas cautelares, se les debe dar trámite dentro del proceso de registro generando el recaudo correspondiente por mayor valor”.*

Corolario de lo anterior, se advierte que el ciudadano que solicitó la medida, debe acercarse de manera personal a la Oficina de Registro, para cancelar los derechos de registro, adicionalmente, en caso de requerir un certificado de libertad y tradición donde conste el registro de la medida, deberá solicitarlo con su respectivo cobro, a través de la página de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Adicionalmente, de conformidad con el Decreto 2280 del 23 de junio de 2008, (teniendo en cuenta todas las normas que lo modifican, adicionan y/o complementan) los interesados deben acercarse a la Oficina de Registro, toda vez que cuentan con un plazo de dos (2) meses para cancelar el mayor valor, desde la radicación del documento.

Pd. Se remite la nota devolutiva con el mayor valor a cancelar y el turno de radicación de documentos.

Cordialmente,

Alan Gustavo Gómez Suarez

Técnico Administrativo – Grupo Jurídico

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN

---

**De:** Alan Gustavo Gomez Suarez <alan.gomez@supernotariado.gov.co>

**Enviado:** martes, 11 de agosto de 2020 13:08

**Para:** Documentos Registro Medellin Zona Sur <documentosregistromedellinsur@Supernotariado.gov.co>

**Asunto:** RV: 2020-00211 REMITE OFICIO EMBARGO INMUEBLE

Alan Gómez

Abogado SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Oficina de Instrumentos Públicos

---

**De:** Oficina de Registro Medellin Zona Sur <ofiregismedellinsur@Supernotariado.gov.co>

**Enviado:** lunes, 10 de agosto de 2020 17:14

**Para:** Alan Gustavo Gomez Suarez <alan.gomez@supernotariado.gov.co>

**Asunto:** RV: 2020-00211 REMITE OFICIO EMBARGO INMUEBLE

---

**De:** Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Itagüi <j02cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** lunes, 10 de agosto de 2020 11:44 a. m.

**Para:** Oficina de Registro Medellin Zona Sur <ofiregismedellinsur@Supernotariado.gov.co>

**Asunto:** 2020-00211 REMITE OFICIO EMBARGO INMUEBLE

Cordial Saludo,

En cumplimiento a la Instrucción Administrativa N° 08 del 12 de junio de 2020, se remite oficio para lo pertinente



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Lina Marcela Giraldo Cataño**

Secretaria Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüi

✉ [j02cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co)

☎ Teléfono 3728167



Cra. 52 # 51-68 Edificio Nacional Judicial C.A.M.I 5 PISO  
Itagüi-Antioquia

 Supernotariado

**AVISO LEGAL:** Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a [seguridad.informacion@supernotariado.gov.co](mailto:seguridad.informacion@supernotariado.gov.co) y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o

información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a [seguridad.informacion@supernotariado.gov.co](mailto:seguridad.informacion@supernotariado.gov.co) y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a [seguridad.informacion@supernotariado.gov.co](mailto:seguridad.informacion@supernotariado.gov.co) y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.



Impreso el 28 de Octubre de 2020 a las 08:40:01 AM  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2020-50061 se calificaron las siguientes matriculas:  
1003069

Nro Matricula: 1003069

CIRCULO DE REGISTRO: 001  
MUNICIPIO: SABANETA

MEDELLIN ZONA SUR  
DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA

No CATASTRO:  
TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 71SUR 34-314 EDIFICIO RESIDENCIAL MANTIS P.H QUINTO PISO APTO 502

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 20-10-2020 Radicacion: 2020-50061 Valor Acto:  
Documento: OFICIO 513 DEL: 18-03-2020 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGUI  
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RDO. 2020-00211-00. (MEDIDA CAUTELAR)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: MU/OZ GARCES, HERNAN ALONSO 98,634,306  
A : DAVILA ZULETA MARTHA DORIS - Y OTRO 42,749,425 X

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El Interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Documento Generado Electronicamente - Radicacion Electronica

Fecha 28 de Octubre de 2020 a las 08:40:01 AM

Funcionario Calificador ABOGAD88

El Registrador - Firma

NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA